



REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
PERSONAL Y REMUNERACIONES

Decre. de PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO
PRESTACION DE SERVICIOS.-

TREHUACO, 12 OCT 2018

DECRETO ALCALDICO N° 0652

VISTOS:

- 1.- El Contrato de fecha 01/09/2018 entre la I. Municipalidad de Trehuaco y doña Jessica Andrea Cortez Parra.
- 2.- El Decreto Alcaldico N°775 de fecha 29.12.2017 que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2018 y
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBASE** el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 01/09/2018, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, Rut N° 69.250.600 – 6 y **doña Jessica Andrea Cortez Parra R.U.N.** [REDACTED], por el cual esta última se compromete a cumplir funciones de apoyo Profesional en el Departamento Social de la I. Municipalidad de Trehuaco.
- 2.- La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el artículo 1º del Contrato, la suma de \$416.665.- (cuatrocientos dieciséis mil seiscientos sesenta y cinco pesos) mensuales, incluido los impuestos legales, previo informe de actividades;
- 3.- El presente contrato regirá desde el 01/09/2018 **al 31/12/2018**, al menos que una de las partes anuncie su decisión de darle término anticipado.
- 4.- Impútese el Gasto que demande el presente contrato a la Cuenta de Gastos que corresponda del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUCY P. CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

LACI/LPCR/Gfr.-

Distribución: Tesmu./Personal/ Transparencia/ Interesado/ Sec. Municipal/ Archivos SIAPER



LUIS A. CUEVAS IBARRA
ALCALDE



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En TREHUACO, a 01 de septiembre de 2018, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT Nº 69.250.600- 6, representada legalmente por su Alcalde don **Luis Cuevas Ibarra**, con domicilio en Gonzalo Urrejola 460 de la ciudad de Trehuaco y doña **Jessica Andrea Cortez Parra**, R.U.N. [REDACTED], f/nac. [REDACTED] 1988, licenciada en Trabajos Sociales, soltera, domiciliada en calle Gonzalo Urrejola Nº 1700, de la comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

ARTÍCULO 1º: La Prestadora de Servicios cumplirá funciones apoyo Profesional, en el Departamento Social, debiendo para ello cumplir con lo siguiente:

- 1.- Atención de Público.(becas; informes sociales, fichas FIBE).
- 2.- Llevar y mantener al día la documentación pertinente en archivadores.
- 3.- Apoyar al mandante en cualquier actividad Municipal tanto de servicio como recreativa y otras funciones que el servicio requiera.

ARTÍCULO 2º: Para el cumplimiento cabal de las actividades del Prestador de Servicios, la I. Municipalidad deberá otorgar las facilidades propias del caso, como materiales, gastos en pasajes y alimentación cuando incurra en actividades fuera de la comuna ordenadas por el mandante.

ARTÍCULO 3º: La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1º, la suma de **\$416.665.- (cuatrocientos dieciséis mil seiscientos sesenta y cinco pesos)** mensuales, incluidos los impuestos legales.

La cancelación del honorario se realizará entre el 01 y 10 del mes siguiente y deberá contar con la aprobación previa del DIDEKO o quien le subrogue.

Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un informe mensual con el detalle semanal de las actividades realizadas en el correspondiente periodo.

ARTÍCULO 4º: El Presente Contrato empezará a regir desde **01/09/2018 al 31/12/2018**, al menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado.

ARTICULO 5º: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

ARTICULO 6º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

ARTICULO 7º El prestador de servicio tendrá los siguientes beneficios: a) reposo por prescripción médica previa presentación de Licencia b) permiso especial para vacaciones hasta por 06 días hábiles, siempre que haya prestado servicios por un periodo de un año. c) aguinaldo de Navidad, según disponibilidad presupuestaria.

ARTICULO 8º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales respectivos.

ARTICULO 9º: El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

JESSICA ANDREA CORTEZ PARRA
R.U.N. [REDACTED]


LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA
ALCALDE

